



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 19 (2013)

ECOS DE LA CONSTITUCIÓN GADITANA DE 1812 EN LA PRENSA SICILIANA DEL PERÍODO INGLÉS (1806-1814)*

Patrizia DE SALVO
(Università di Messina)

*Recibido: 29-12-2012 / Revisado: 24-01-2013
Aceptado: 25-02-2013 / Publicado: 25-07-2013*

RESUMEN: Si la Guerra de la Independencia, como resistencia armada popular a la invasión francesa había empezado desde las renunciaciones de Bayona, la oposición en el campo de la opinión política cobró fuerza desde 1810, con la publicación por las Cortes de Cádiz del decreto sobre la libertad de prensa, que adquirió rango constitucional en el título IX del texto promulgado el 19 de marzo de 1812 y conocido como «La Pepa». Tales acontecimientos encontraron un amplio eco en los periódicos de la isla más grande del Mediterráneo que, en aquellos mismos años, vivía sobresaltos constitucionales de igual intensidad. Mi propósito es reconstruir la contribución que la prensa siciliana dio a la divulgación de aquel importante trabajo de afirmación de los principios constitucionales en que estuvieron empeñadas las Cortes gaditanas, que persiguieron hacer de España una nación libre e independiente.

PALABRAS CLAVE: Constitución de Cádiz, Cortes, prensa siciliana, siglo XIX.

ECHOES OF THE 1812 CADIZ CONSTITUTION IN THE SICILIAN PRESS (1806-1814)

ABSTRACT: Since 1810 in Cadiz, the opposition of the *Cortes* led to the constitutional principles of freedom press. These events, in the nineteenth century, started in Spain a first step towards a free and independent nation. Subsequently was promulgated the 'Pepa' (March 19, 1812). In the same period, the Sicilian press widely reported these important historical facts, giving great prominence to the constitutional developments of Cadiz. The aim of this work is to study and reconstruct the contribution that the Sicilian press on that period gave to the disclosure of constitutionalism in the nineteenth century.

KEYWORDS: Cadiz Constitution, Spanish Cortes, Sicilian press, 19th century.

* Me gustaría hacer constar mi especial agradecimiento a Ana Maria Bermudo (Univ. de Messina) por su colaboración en la traducción al castellano.

contra la *Grande Armée*, sino también los progresos que se producían en Cádiz en materia constitucional.

Pretendo pues exponer cuál fue la contribución que la prensa siciliana dio a la difusión de esa acción importante, que mostraba a las *Cortes* ocupadas en la afirmación de los principios constitucionales y, al mismo tiempo, subrayar el papel que la experiencia gaditana representó como referencia para el período constitucional siciliano.

A propósito de la situación de la prensa en Sicilia, Thomas Wright Vaughan, en la introducción a la edición inglesa del *Giornale di viaggio* de Paolo Balsamo, consideraba que en la isla, en 1810

non si publicano giornali ad eccezione della *Gazzetta di Palermo*, che ha solo estratti da giornali stranieri e non riporta alcuna notizia interna tranne gli arrivi e le partenze della famiglia reale; o della *Gazzetta Britannica*, che è stata da poco fondata a Messina, precisamente da quando ci sono gli Inglesi, e che naturalmente fornisce soltanto dettagli militari di interesse ben limitato, modellati sulle speranze e aspirazioni del suo redattore, che sono sinceramente patriottiche (D'Angelo, 1998: 873).³

En realidad, el estado de la información política siciliana no era tan dramático como lo describe Vaughan, es más, los acontecimientos que desde 1808 veían a España implicada, no se ignoraban en la isla, gracias a algunas publicaciones periódicas que, aún no siendo significativas, tenían el mérito de divulgar las noticias relativas a los asuntos europeos y especialmente españoles (De Salvo, 2010: 33-47).

Desde 1806, la presencia inglesa en Sicilia, que favorecía, entre otras cosas, el nacimiento de algunos periódicos, permitía que el Borbón pudiera disponer de una serie de instrumentos para atacar con eficacia al general corso y a sus ejércitos, prefiriendo la ofensiva ideológica a la militar.⁴

Los nuevos movimientos de tropas en el sur de la península italiana y la usurpación del trono de Carlos IV en 1808, eran excelentes motivos que empujaban a Fernando IV hacia una política de defensa de su papel como rey del Reino de Nápoles y Sicilia y como sucesor al trono de España.

Para hacer esto no bastaban las armas de la diplomacia, había que incitar a la opinión pública siciliana contra Napoleón y el ejército francés que amenazaba al trono de Nápoles y había invadido la península ibérica. Uno de los primeros problemas que se presentaba en la corte de los Borbones en Palermo era el de averiguar y controlar las noticias que llegaban de la península ibérica.

En 1808, el Rey Fernando IV estaba preocupado porque la política de propaganda de Napoleón podía influir en la opinión pública siciliana gracias a las muchas noticias que habían llegado a las costas de la isla procedentes de Nápoles, y temía las falsedades que la prensa española, sometida por el régimen, difundía. Por tanto, para luchar contra la actividad de propaganda francesa, se prefería traducir al italiano y publicar en colecciones sistemáticas las gacetas españolas que denunciaban las usurpaciones y las violencias francesas.⁵

3 «[...]no se publican periódicos salvo la *Gazzetta di Palermo*, que tiene solamente extractos de periódicos extranjeros y no trae ninguna noticia nacional, excepto las llegadas y salidas de la familia real; o la *Gazzetta Britannica*, fundada hace poco en Messina, precisamente desde cuando están los Ingleses, y que naturalmente ofrece sólo detalles militares de interés bastante limitado, conforme a las esperanzas y aspiraciones de su redactor, que son sinceramente patrióticas».

4 De hecho Francis Gould Leckie, observaba que: «Inglaterra necesitaba intentar una ofensiva más ideológica que militar, para atacar con eficacia a Napoleón y a sus ejércitos» (Leckie, 1809: 10)..

5 Véase la colección conservada en la Biblioteca del Museo Regional de Messina.

Sólo por mencionar algún ejemplo, una de las publicaciones fielmente traducidas y reproducidas era la *Gazeta de Valencia* que, publicada el 7 de junio de 1808, constituía un medio de propaganda de los patriotas españoles para defender la Religión, la Nación y el Rey contra Napoleón y sus pérfidas intenciones de esclavizar al pueblo de España. Desde el programa, la redacción se mostraba impaciente por denunciar la gran tensión que se vivía en la ciudad y en la península en general, en el que se podían leer pues la incitación a la defensa de la patria gracias al orgullo y al honor español:

Despierta España, tú sabes rugir y espantar a todo el orbe. Óyeme, acaso por última vez, y mira que los panegiristas de tus frutos, ingenios y religión son los mismos que te engañan y algún tiempo arrancarán hasta las más profundas raíces de tu felicidad. El lenguaje de la seducción es muy opuesto al de la razón (León Navarro, 2008).⁶

Precisamente por este carácter tan particular la *Gazeta de Valencia* pasaba a formar parte, junto a otras como la *Crónica de Gibraltar*, la *Gaceta de Sevilla* o el *Diario de Granada* (sólo por citar las más conocidas), de las colecciones de periódicos traducidos y difundidos en Sicilia.

A estas auténticas y específicas selecciones de periódicos españoles se unían otras publicaciones de prensa que, apoyadas por la corte en Palermo, y por la presencia inglesa en Messina, cerraban el círculo de la información.

Por ejemplo, justamente en marzo de 1808, las circunstancias que llevaban a la publicación de la *Gazzetta Britannica*, o bien de un verdadero periódico político, con amplias secciones dedicadas a las noticias italianas y extranjeras, y con una concreta orientación crítica, eran la consecuencia de la delicada situación que se había creado en la ciudad del Estrecho.

En la burguesía ciudadana, cansada de las vejaciones de la monarquía borbónica, se advertían comportamientos ideológicos francófilos y entre las dos orillas del Estrecho circulaba cierto «contrabando» de ideas que preocupaba al general Stuart, comandante jefe de la armada británica en Sicilia. Esto explica la tarea de la *Gazzetta Britannica* que a través de una verdadera guerra psicológica,⁷ debía reaccionar contra el fermento oculto impulsado por los agentes franceses en la otra orilla, con octavillas, avisos y declaraciones, y detener así la difusión de corrientes revolucionarias en la sociedad mesinense.

Ya desde el manifiesto reproducido en el primer ejemplar, cuya intención es explicar las razones de la nueva publicación, se pueden localizar los orígenes del humus sobre el que se desarrollaría el periódico. La crítica a «un inoportuno silencio» y a la «supresión total de los periódicos» consecuencia de la política napoleónica respecto a la prensa, pretendía subrayar la importancia que la tolerante tradición inglesa atribuía a la opinión pública, bajo la que se camuflaba, a pesar de la necesidad de la corte palermitana de controlar lo más posible, noticias, ideas y movimientos filofranceses.⁸

El primer año de publicación se había concentrado en la campaña denigratoria contra Napoleón Bonaparte, totalmente a favor de los legítimos soberanos Borbónicos. No cabe duda que el periódico al principio era expresión de la monarquía: de hecho, su finalidad era «dar a conocer claramente los objetivos, los planes y las maniobras ocultas, de quien, considerándose por encima de cualquier derecho, ha ultrajado la amistad, la buena fe y la

⁶ Véase también Gil Novales (2009).

⁷ Giorgio Spini es quien habla de psychological warfare.

⁸ *Gazzetta Britannica*, nº 1, 2 de marzo de 1808. El texto completo del «Programma» se lee en Arenaprimo (1893: 47).

lealtad de los Reyes y de las Naciones» (*Gazzetta Britannica*, nº 1, 1808). Evidentemente el planteamiento era legitimista, pues el gobierno necesitaba hacerse propaganda para defender su posición política antifrancesa y al mismo tiempo antijacobina.

Y no era casualidad que ya desde los primeros ejemplares se diera especial importancia a las noticias que llegaban de España. El número 15 del 20 de abril de 1808 abría con esta noticia:

Dispacci arrivati nella scorsa settimana da Gibilterra portano l'importante notizia, che di già comincia a verificarsi ciò che da gran tempo abbiamo temuto per la R. Famiglia Borbone di Spagna. Bonaparte ha obbligato la debole e delusa Corte di Spagna a cedere alla Francia i Regni di Navarra, e Catalogna con ricevere in iscambio il precario possesso del Portogallo. Le lettere riferiscono, che siavi ogni raggion di credere che questa notizia sia autentica; e s'è così, le conseguenze saranno di somma importanza. Ei bisogna che finalmente si aprano gli occhi della Nazione Spagnola. E si sommetteranno i bravi Catalani ad esser venduti come pecore, e trasferiti sotto'l giogo di ferro, esposti alla coscrizione militare, ed alle onerose tasse della moderna Francia? (*Gazzetta Britannica*, nº 15, 1808: 1).⁹

Eran los primeros indicios de los atropellos que padecería España y toda Europa con Napoleón. Desde este punto de vista la *Gazzetta* es una fuente inagotable de noticias e informaciones. Se puede reconstruir, por ejemplo, desde sus orígenes, la historia de la invasión de España por las tropas de Napoleón, gracias a las noticias extrapoladas de algunas gacetas francesas que

[...] sono state ricevute in questa Città; contengono queste degli avvisi involuppati e misteriosi riguardo agli affari di Spagna. Noi sin da' primi numeri abbiamo invitato l'attenzione de' nostri Lettori su quell'infelice paese, come su di un teatro, sul quale erano per rappresentarsi delle nuove scene della perfidia insieme, e della tirannia di Bonaparte in una maniera la più notevole. La Tragedia, che pieni di timore noi aspettavamo è di già cominciata. Egli comparisce evidente, anche a traverso degli oscuri paragrafi de' fogli Francesi, che i disordini, i quali hanno agitato Madrid, ed altre Città della Spagna, sono stati eccitati dagl'intrighi degli Agenti di Napoleone, e non sono stati diretti, che a servir di pretesto per i progressi dell'armata Francese, e per l'occupazione della stessa Capitale. Sembra che Bonaparte abbia sparso i semi di ostilità fra il Regal Padre, e suo figlio, acciò Egli potesse prevalersi di un tal pretesto per rapir la Corona ad ambedue (*Gazzetta Britannica*, nº 18, 1808: 3-4).¹⁰

9 «Despachos que llegaron de Gibraltar la semana pasada traen la importante noticia, que ahora está ocurriendo lo que desde hace bastante tiempo hemos venido temiendo para la Casa Real de Borbón española. Bonaparte ha obligado a la débil y desilusionada Corte española a ceder los Reinos de Navarra y Cataluña a Francia, recibiendo en cambio la precaria posesión de Portugal. Las cartas refieren, que hay motivo para creer que esto es cierto; y si es así, las consecuencias serán de gran importancia. Y hace falta pues que por fin la Nación española abra los ojos. Y, ¿se someterán los valientes catalanes a ser vendidos como ovejas, y a ser trasladados bajo el yugo de hierro, expuestos al reclutamiento militar, y a los onerosos impuestos de la moderna Francia?» (*Gazzetta Britannica*, nº 15, 1808: 1).

10 «[...] han sido recibidas en esta Ciudad; éstas contienen avisos confusos y misteriosos respecto a los asuntos de España. Nosotros ya desde los primeros ejemplares hemos pedido la atención de nuestros Lectores sobre ese país desdichado, como si de un escenario se tratara en el que fueran a representarse nuevas escenas de la perfidia y de la tiranía de Bonaparte, de forma notable. La Tragedia, que llenos de temor esperábamos, ha comenzado. Es evidente incluso a través de los oscuros párrafos de los periódicos franceses, que los desórdenes que han turbado Madrid y otras Ciudades de España, han sido provocados por las intrigas de los Agentes de Napoleón y han sido organizados para servir de pretexto a los progresos de la armada francesa y a la ocupación de la misma Capital. Parece que Bonaparte

El planteamiento acusatorio respecto a Napoleón y a los franceses resulta evidente, pues la corte de los Borbones en Palermo necesariamente prestaba atención a cada cambio y a cada indicación. De hecho en cuanto se supo de la abdicación de Carlos IV y del nombramiento el 6 de junio de 1808 de José Bonaparte como rey de España, Fernando, refiriéndose precisamente a «los periódicos» que traían la noticia, denunciaba la conclusión de un «Tratado funesto» entre el Rey Católico Carlos IV y el Emperador Napoleón, en el que se leían las siguientes palabras: «Noi dunque abbiamo ceduto i Nostri diritti sulle Spagne al Nostro Alleato ed Amico l'Imperatore de' Francesi».¹¹

A la luz de dicho tratado, Fernando IV reivindicaba para sí el trono de España reclamando, ante todos los legítimos Soberanos europeos, los derechos incontestables que «el nacimiento y los testamentos de Felipe V y de Carlos III» le daban a él y a sus sucesores sobre los dominios españoles:

Noi, come chiamati per innegabile diritto, in caso di mancanza qualunque del Primogenito Nostro Fratello, e de' suoi Figliuoli maschi, alla successione delle Spagne, in tutte le sue possessioni, espressamente intendiamo, e protestiamo di non rimaner in alcun modo lesi e pregiudicati nei Nostri indisputabili diritti, per qualunque atto abdicativo della Sovranità, o dell'esercizio dei Diritti Sovrani, anche temporaneamente, che la forza, o l'illusione avesse potuto estorquere dall'infelice Nostro Fratello; ma al contrario intendiamo di conservarli illesi ed intatti, e sin da ora trasferiti a Noi, ed alla Nostra Posterità.¹²

Al mismo tiempo exhortaba a los «Pueblos de España invitándoles a no dañar el honor del nombre Español y pues a no someterse al injurioso yugo que querían imponerles», confirmando que en él encontrarían un «legítimo Defensor de Nuestro Querido Sobrino y Yerno, y vuestro Rey Fernando Séptimo».¹³

Dicho llamamiento, dirigido a los legítimos soberanos europeos, pasaba a ser de dominio público, gracias a la divulgación de la protesta real en las páginas de la *Gazzetta Britannica*, en el ejemplar 33 del 22 de junio de 1808.

2. GUERRA Y CORTES EN LA PRENSA SICILIANA

A partir de 1810, mientras en Nápoles un decreto del 30 de noviembre difundía las leyes ya vigentes en Francia, con las que se limitaba el número de los periódicos, de las tipografías y de las librerías, y habiendo prohibido a los diarios dar noticia de libros y de cualquier otra publicación sin el necesario permiso de la autoridad política (Zazo, 1985: 30-46) y en España, en cambio, se promulgaba el decreto sobre la libertad de prensa, en Sicilia nacía un nuevo periódico de contenido político.

ha esparcido las semillas de hostilidad entre el Padre Real y su hijo, de manera que Él pudiera servirse de tal pretexto para robar la Corona a ambos».

¹¹ «Nosotros pues, hemos cedido Nuestros derechos españoles a Nuestro Aliado y Amigo el Emperador de los Franceses».

¹² «Nosotros, llamados por innegable derecho, en caso de falta del Primogénito, Nuestro Hermano, y de sus hijos varones en la sucesión de las Españas, en todas sus posesiones, en particular entendemos y declaramos, que no queremos ser ofendidos o perjudicados en Nuestros indisputables derechos, por cualquier acto de abdicación de la Soberanía, o del ejercicio de los Derechos Soberanos, incluso temporalmente, que la fuerza o la ilusión hubiera podido arrebatarnos a Nuestro infeliz Hermano, sino al contrario, pretendemos mantenerlos intactos y desde ahora trasladados donde Nosotros y Nuestra Descendencia». *Declaración de Fernando IV*, Palermo 9 Junio 1808, National Archives, FO 70/35, 61-62.

¹³ *Appello ai Popoli della Spagna di Ferdinando Infante di Spagna, Re delle Due Sicilie...*, Palermo 9 de Junio de 1808, National Archives, FO 70/32, 298 r/v.

De hecho, en Palermo, exactamente en 1810, nació el *Giornale politico e letterario* que en la denuncia de los abusos napoleónicos se unía a la *Gazzetta Britannica*, editada en Messina desde 1808.

El *Giornale* palermitano representaba, por tanto, otra voz crítica de la prensa política siciliana respecto al despotismo francés en el continente europeo. Inicialmente, los contenidos de ese diario no cambiaban con relación a lo publicado en la *Gazzetta Britannica* y las noticias aparecidas eran de la misma índole.

Sólo por poner un ejemplo, en ambas publicaciones a distancia de pocos días aparecía la «propuesta» de los franceses a la Junta del Gobierno de Cádiz, de reconocer a José Napoleón como único rey.

La respuesta del Consejo, que se imprimía también en las publicaciones sicilianas, no se hacía esperar y era del siguiente tipo: «La ciudad de Cádiz fiel a los principios a los que ha jurado adhesión, no reconoce más Rey que Fernando VII».

Después de tal declaración, los periódicos de la isla volvían a proponer la llamada a la resistencia que el Consejo dirigía al pueblo gaditano:

Ora Abitanti di Cadice, sa il nemico la vostra determinazione, La Religione, l'onore, le preziose dolcezze della libertà sono potenti eccitative di confermarla con bravura fra gli orrori della guerra, di cui siete tosto minacciati; preparatevi adunque a sostenerla, ed a resistere coraggiosamente alle lusinghevoli offerte del nemico, ed alle arti dei loro Emissarj. Che niente vi scoraggisca. Se voi v'impegnate a mantenere l'interna tranquillità, ed a punire i faziosi che vogliono attentare a turbarla, il nemico troverà certamente a piedi delle nostre mura la sua tomba. Tal'è la speranza del Consiglio che prende à le più efficaci misure per provvedere alla pubblica sicurezza, come fa per portare la guerra in quell'onorevole maniera ch'è caratteristica di una Nazione libera, e generosa». Cadice 7 Febbraro 1810.¹⁴ (*Giornale politico e letterario di Palermo*, nº 13, 1810: 2; *Gazzetta Britannica*, nº 8, 1810: 2).

La atención dedicada a la situación española se concentraba en Cádiz una vez que las Cortes tomaban posesión y comenzaban su labor como «cuerpo constituyente».

El *Giornale* de Palermo publicaba, en la sección «noticias del extranjero», la apelación que el Consejo de Regencia de las Españas y de las Indias dirigía a la Nación Española el 11 de febrero de 1810, incitación que aparecía en el periódico peloritano:

[...] Le vostre Corti si celebreranno a dispetto degli ostacoli, che sin ora han loro opposti gli uomini e la fortuna. Le Corti decideranno della vostra sorte futura, ed il Consiglio di Reggenza, a cui la difesa, e la felicità vostra formano oggetto delle principali applicazioni, crederà aver conseguita la maggior vittoria, quando veggasi passar senza convulsione, e senza violenza da un Governo arbitrario al Governo delle leggi (*Giornale politico e letterario di Palermo*, nº 15, 1810).¹⁵

¹⁴ «Ahora, Habitantes de Cádiz, el enemigo conoce vuestra determinación. La Religión, el honor, las preciosas dulzuras de la libertad son poderosos excitantes, y la determinación debe prevalecer con fuerza entre los horrores de la guerra, que os amenazan en este momento; preparaos pues a defenderla y a resistir con coraje a las propuestas aduladoras del enemigo, y a las artes de sus Emisarios. Que nada os desanime. Si os comprometéis a mantener la paz interior, y a castigar a los facciosos que quieran atentar contra ella, a buen seguro el enemigo encontrará su tumba a los pies de nuestras murallas. Tal es la esperanza del Consejo que adopta las medidas más eficaces para mantener la seguridad pública, igual que hace para llevar la guerra de esa forma honrosa, propia de una Nación libre y generosa». Cádiz, 7 de febrero de 1810».

¹⁵ «[...] Vuestras Cortes se celebrarán menospreciando los obstáculos, que desde ahora han enfrentado los hombres a la suerte. Las Cortes decidirán vuestro destino y el Consejo de Regencia, para el que vuestra defensa y felicidad

Durante todo el año 1810, los artículos que se referían a la compleja situación española aparecidos en los dos periódicos políticos sicilianos eran de análogo tenor.

Sin embargo, con el pasar del tiempo, la prensa de Messina crecía, ampliaba sus fronteras y ya no se limitaba a la denuncia de la tiranía napoleónica, a la que estaba sujeta directa o indirectamente la península, sino que afrontaba temas que tenían la finalidad de consolidar el entendimiento entre los ocupantes ingleses, la clase culta y la nobleza ilustrada y, contrariamente, destruir la ambigua e irresponsable monarquía borbónica.

Analizando de cerca las publicaciones que más se distinguían como instrumentos de formación de la opinión pública entre 1810 y 1812, hay que destacar pues, el papel de guía asumido por la *Gazzetta Britannica* (Spini, 1958: 18-34)¹⁶ que después de un bienio como diario realista, se convertía en la voz pública de la experiencia constitucional siciliana. Un cambio que colocaba a la *Gazzetta* de Messina, en clara antítesis respecto al *Giornale politico e letterario di Palermo* que quizá por su propia naturaleza de diario oficial del Gobierno y por el ambiente en el que se difundía, adoptaba planteamientos legitimistas (De Salvo, 2011: 145-154). De hecho, el diario palermitano no se percataba de ese espíritu que en cambio invadiría el periódico peloritano, clara expresión de la Armada Británica, pero al mismo tiempo de esa burguesía empresarial que veía en los derechos constitucionalmente garantizados un espíritu de libertad e independencia.

Si no cabe duda de que la *Gazzetta Britannica* en un primer momento fue expresión de la monarquía, teniendo como propósito declarado «di far conoscere chiaramente le mire, i disegni e l'occulte manovre di colui, che resosi superiore ad ogni diritto, ha oltraggiato l'amicizia, la buona fede e la lealtà dei Re e delle Nazioni» (*Gazzetta Britannica*, nº 1, 1808: 1),¹⁷ tampoco cabe duda de que la acción cotidiana de la presencia inglesa minaba poco a poco el prestigio de la corte al punto que, además del odio innato de los sicilianos hacia los franceses, (*Gazzetta Britannica*, nº 48, 1810: 1-2),¹⁸ en el imaginario colectivo se mezclaban también sentimientos opuestos hacia soberanos legítimos.

En una especie de paralelismo entre la nación española y la nación siciliana, la redacción de la *Gazzetta Britannica*, consciente de la nueva tarea que desarrollaría respecto a la opinión pública, comenzaba a publicar con atención y abundancia de detalles el trabajo de las Cortes de Cádiz, dando a conocer esas informaciones que de alguna manera podían tener relación con la situación siciliana.

Por ejemplo, en las columnas del periódico mesinense se podían leer noticias relativas al menosprecio del papel de la «Nación siciliana» a causa de la prepotencia de los Borbones que (con el fin de humillar cada vez más a los sicilianos y despojarlos de todos los derechos y prerrogativas que siempre habían gozado) pretendían convertirla en una provincia del Reino de Nápoles (*Gazzetta Britannica*, nº 10, 1810: 1-3), junto a otros artículos que evidenciaban en cambio, el valor de la voluntad de la Nación española en sus preferencias políticas e institucionales:

son objeto de las principales empresas, creará haber conseguido la mayor victoria, cuando se vea pasar sin agitación y sin violencia de un Gobierno arbitrario al Gobierno de las leyes».

¹⁶ Giorgio Spini fue el primer estudioso de la *Gazzetta Britannica*, como diario constitucional. Noticias sobre la *Gazzetta Britannica* se encuentran, naturalmente, en Giuseppe Arenaprimo, Giuseppe Bianco, Manlio D'Aprile, Antonio Saitta, Giovanni Molonia, Michela D'Angelo.

¹⁷ «Divulgar claramente los objetivos, los proyectos y las ocultas maniobras de quien, demostrándose superior a todo derecho, ha ofendido la amistad, la buena fe y la lealtad de los Reyes y de las Naciones».

¹⁸ La redacción comentaba algunas noticias procedentes de Calabria, evidenciando la inconsciencia de Murat al pensar en «poder invadir Sicilia, donde el espíritu de la Nación muestra ese odio implacable que alimenta, a causa del yugo francés».

Las Cortes in virtù di quella sovranità che in loro risiede, [...] hanno esse riconosciuto e proclamato di nuovo Ferdinando VII come Re di Spagna, e delle Indie, dichiarando nulla la cesión de questi dominj fatta da quel Principe all'Imperator Napoleone, non solo a motivo della violencia usada in quella occasione ma principalmente per essere stata fatta contro la volontà della Nazione Spagnuola, che si energicamente si è manifestata [...] (*Gazzetta Britannica*, nº 73, 1810: 3).¹⁹

De esa manera, la redacción comenzaba a destacar algunos de los temas que serían frecuentes en ese período, que veía tanto a España como a Sicilia unidas en el deseo de alcanzar nuevas libertades constitucionales. Dicho cambio se leía en las páginas de la *Gazzetta Britannica* que, por ejemplo, no permanecía indiferente al anuncio, hecho en la sesión parlamentaria de agosto de 1810, de la convocatoria de un nuevo Parlamento extraordinario en Palermo, igual que ocurriría en Cádiz. En realidad, ya en el acto de la convocatoria era posible indicar la responsabilidad de la misión especial que esa asamblea debía desempeñar, a saber, la redacción de un texto constitucional.

Para dar mayor vigor a las peticiones de cambios políticos e institucionales, y gracias a las noticias que con mayor frecuencia procedían de España, se difundía el decreto sobre la libertad de prensa redactado en Cádiz por las Cortes Generales y Extraordinarias. Y no era casualidad que dicho decreto se publicara poco tiempo después de la promulgación, para subrayar cómo las «Cortes Generali e straordinarie di Cadice, nella prima loro seduta hanno fatto il seguente decreto sulla libertà della stampa in tutta la Spagna» (*Gazzetta Britannica*, nº 88, 1810: 2-4).²⁰

En ese contexto, para la *Gazzetta Britannica*, el tema de las libertades constitucionales se convertía en un *leitmotiv*, de tal forma que las noticias de Cádiz encontraban una sección fija en cualquier ejemplar.

3. DEL EJEMPLO ESPAÑOL A LA OPCIÓN CONSTITUCIONAL INGLESA

En ese clima alterado, que para Sicilia suponía una renovación general de la realidad política e institucional, se asistía a la realización de un sentimiento de admiración incondicional hacia los principios del constitucionalismo británico y al deseo de trasladarlos «in Sicilia per rafforzare i minacciati diritti della nazione» (Romeo, 1950: 110).²¹

En la isla los acontecimientos se precipitaban a diario, hasta llegar en 1811 al estallido del conflicto entre el gobierno borbónico y los representantes de la aristocracia siciliana, desencadenando la detención de los príncipes de Belmonte, de Villafranca, de Aci, de Castelnuovo y del duque de Angiò (*Gazzetta Britannica*, nº 43, 1811: 1-2).²²

Paralelamente iniciaba el período de lord Bentinck que, llegado a Palermo como ministro plenipotenciario de S. M. Británica, llevaría al extremo el enfrentamiento entre la monarquía borbónica y los ingleses (Rosselli, 1956).

¹⁹ «Las Cortes en virtud de esa soberanía que en ellas reside, [...] han reconocido y proclamado de nuevo a Fernando VII, como Rey de España y de las Indias, declarando nula la cesión de estos dominios que ese Príncipe ha hecho al Emperador Napoleón, no sólo en razón de la violencia usada en aquella ocasión sino principalmente por haber sido hecha contra la voluntad de la Nación Española, que se ha manifestado con tanta fuerza [...]».

²⁰ «Las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz, en la primera sesión hicieron el siguiente decreto sobre la libertad de prensa en toda España».

²¹ «[...] a Sicilia para reforzar los derechos amenazados de la nación».

²² Hay que subrayar cómo el ejemplar en el que aparece desmentida la implicación inglesa en el arresto de los barones, no está claro el motivo, había sido editado por la imprenta de la Armada Británica y no por la tipografía del Nobolo.

La confrontación era ahora entre el despotismo napoleónico y la libertad constitucional inglesa, entre el

Corpo Legislativo di Francia, ch'è un adunanza di timidi Schiavi che non osano contradire l'evidenti falsità, che sono loro proposte, e il Parlamento d'Inghilterra, ch'è il Corpo Venerando di Uomini liberi, ad ognun de' quali è lecito proporre tutto ciò che crede necessario a promuovere il bene, e vantaggio della Nazione, senza il menomo timore dalla parte del Ministero, che talvolta ne ritrae de' lumi che sono di gran giovamento all'amministrazione; la Costituzione d'Inghilterra ha per principale oggetto la felicità di tutte le Classi, il Codice di Francia la felicità di un solo individuo (*Gazzetta Britannica*, n° 49, 1811: 2).²³

Con esas palabras se deseaba probablemente incitar al partido constitucional siciliano, privado momentáneamente de dirigentes, para que hiciera oír su propia voz a través de los hombres libres que en él se reconocían. Al mismo tiempo, con la finalidad de producir un movimiento en la opinión pública, y tal vez para empujar a los sicilianos a rebelarse contra un poder monárquico ambiguo y deshonesto, se publicaba en las páginas de la *Gazzetta Britannica* la proclamación del final del régimen absolutista, anunciada por las Cortes de Cádiz.

Y si el *Giornale politico e letterario di Palermo*, limitándose a actuar como «diario del Gobierno», publicaba sólo las noticias relativas a las batallas o a la situación militar que veía como protagonista a España, la *Gazzetta Britannica*, en cambio, se refería precisamente en cada ejemplar no sólo a los movimientos de las tropas francesas que asediaban Cádiz y la Isla de León, sino sobre todo a las actividades de las Cortes, justo en un momento en el que también en Sicilia penetraban significativos fermentos constitucionales.²⁴

Con tal fin, la redacción consideraba necesario, por ejemplo, que la petición realizada por el Consejo de Regencia de España a su Nación, en el aniversario del 2 de mayo «apareciera publicada en este periódico», lo que no podía ignorarse. De hecho,

il giorno per sempre memorabile, in cui la Nazione Spagnuola si levò contro i suoi oppressori, per riacquistare le loro leggi, e la loro libertà: [...] Alla solenne voce de' vostri rappresentanti, radunati nelle Cortes sono rianimati i dritti immortali del Popolo, che il despotismo avea usurpato; il governo Arbitrario è scomparso, non essendo più confusi in uno i tre poteri; ristabilita è già la bilancia politica, la libertà di pensare è assicurata da quella della Stampa; l'esecuzione della giustizia è in questo momento fondata sulla eterna base dell'equità naturale, e la costituzione che vi si sta preparando è la pietra che va a chiudere quel grand'arco, su di cui sarà eretto il trono della riorganizzata monarchia (*Gazzetta Britannica*, n° 50, 1811: 3-4).²⁵

²³ «Cuerpo Legislativo de Francia, que es una reunión de tímidos Esclavos que no osan contradecir las evidentes falsedades que se les proponen, y el Parlamento de Inglaterra, que es el Cuerpo Venerable de Hombres libres, a cada uno de los cuales es lícito proponer todo lo que cree necesario para promover el bien, y la conveniencia de la Nación, sin el menor temor por parte del Ministerio, que a veces obtiene consejos que son de gran beneficio a la administración; la Constitución de Inglaterra tiene por objeto principal la felicidad de todas las Clases, el Código de Francia la felicidad de un sólo individuo».

²⁴ *Gazzetta Britannica*, n° 75, 1811: 2-3; n° 76, 1811: 1-2; n° 79, 1811: 2-4; n° 89, 1812: 2-4; n° 90, 1812: 3-4.

²⁵ «[...] el día para siempre memorable, en el que la Nación Española se levantó contra sus opresores, para recuperar sus leyes y su libertad: [...] En la solemne voz de vuestros representantes, reunidos en las Cortes, reviven los derechos inmortales del Pueblo, que el despotismo había usurpado; el gobierno Arbitrario ha desaparecido, los tres poderes ya no se confunden en uno; ya se ha restablecido el equilibrio político, la libertad de pensar está asegurada

También a través de la prensa, indicando las libertades reconquistadas por los españoles gracias a la expulsión del opresor, que en aquel momento en Sicilia tenía el rostro de los Borbones, Inglaterra decidía intervenir en los asuntos de la isla contra un Gobierno «ignorante, negligente, déspota y pusilánime», obligándolo a adoptar un sistema de administración mejor, de acuerdo con los intereses de los ciudadanos y que ofreciera garantías de estabilidad.

De hecho, Lord Bentinck acogía sin reservas las peticiones del partido constitucional: el rey, declarado enfermo, nombraba Vicario general a su primogénito Francisco y le concedía plenos poderes como *Alter Ego*. Entre las primeras medidas del príncipe había algunas ciertamente importantes para restablecer las relaciones entre la corona y los aliados, como las de formar un nuevo gobierno y poner en libertad a los barones prisioneros (*Gazzetta Britannica*, nº 96, 1812: 1-2). Otro acto realizado por el *Alter Ego* era precisamente la convocación de un parlamento. Dicha medida la *Gazzetta Britannica* la comentaba positivamente:

[...] questa notizia ci riuscirà tanto più cara in quanto che sappiamo, che l'oggetto di questa adunanza si è par dare alla Sicilia nuove leggi, e tali che le assicurino quella libertà di diritti civili, che regolata dall'obbedienza, e dal rispetto verso le leggi stesse, e verso il Governo che le fa eseguire, forma l'energia dello Stato, la felicità del Popolo. E la gloria di chi governa (*Gazzetta Britannica*, nº 19, 1812: 1-2; nº 20, 1812: 1).²⁶

Ahora ya todo lo que se escribía tenía como objetivo apoyar y defender la acción del gobierno y de los aliados, en vista de la redacción de la nueva Carta (*Gazzetta Britannica*, nº 20, 1812: 1-3; nº 21, 1812: 1-3).

Por tanto, no era casualidad que, como apoyo a la acción del partido constitucional y quizá aún más para implicar a la opinión pública en el cambio político e institucional que se deseaba realizar en Sicilia, en la sección dedicada a Cádiz, a partir de octubre de 1811, se empezara a dar cuenta concretamente de las actividades de las Cortes, publicando las primeras partes del proyecto de constitución en fase de elaboración:

Quel che siegue forma la sostanza di alcune parti del progetto di costituzione, che fù jeri presentato davanti Les Cortes. «La Spagna appartiene agli Spagnoli, e non ad alcuna particolare famiglia. La sola Nazione può stabilire leggi fondamentali...» (*Gazzetta Britannica*, nº 64, 1811: 2-4).²⁷

Era el comienzo de una sucesión de noticias que no cesarían hasta la promulgación de la misma constitución y que acercaría a los sicilianos no ya a un modelo ideal sino a un texto concreto.

por la libertad de Prensa; la actuación de la justicia se funda en este momento en la eterna base de la igualdad natural, y la constitución que se está preparando es la piedra que cerrará ese gran arco, sobre el que se erigirá el trono de la monarquía reorganizada».

²⁶ «Apreciaremos aún más esta noticia ya que sabemos, que el objetivo de esta reunión es para dar a Sicilia nuevas leyes, de manera que le aseguren la libertad de los derechos civiles, que regulada por la obediencia y por el respeto hacia las mismas leyes, y hacia el Gobierno que las hace cumplir, forma la energía del Estado, la felicidad del Pueblo. Y la gloria de quien gobierna».

²⁷ «Lo que sigue constituye la esencia de algunas partes del proyecto de constitución, que ayer se presentó ante las Cortes. «España pertenece a los Españoles, y no a ninguna familia particular. Sólo la Nación puede establecer leyes fundamentales [...]».

Y si al principio se presentaban sólo algunas partes del borrador, a partir del ejemplar sucesivo (nº 65) se publicaban, cada vez, los «Artículos del proyecto de Constitución aprobada por las Cortes» (*Gazzetta Britannica*, nº 65, 1811: 3-4).

La atención de las Cortes, en esos artículos se concentraba en el papel de la Nación y en las libertades de las que entonces, ningún país libre podía prescindir (*Gazzetta Britannica*, nº 74, 1811: 4-5).

Sin embargo, la Redacción, al perseguir esta obra de divulgación, debía tener en cuenta los espacios tipográficos a disposición, de ahí que en el ejemplar 76, justificándose, escribiera:

Avendo le Corti di Spagna adottato nelle Sessioni dal 23 al 29 dello scorso mese, non meno di 76 Articoli del Progetto di Costituzione, riguardo all'elezioni e qualificazioni de' Deputati alle Corti; noi ci restringiamo al seguente estratto delle disposizioni le più importanti, tralasciando gli altri che meno interessano... (*Gazzetta Britannica*, nº 76, 1811: 1-2).²⁸

Por dicho motivo, debiendo elegir, se publicaban los artículos más importantes, considerando la opinión pública siciliana. De hecho, las reglas que las Cortes establecían para elegir a los diputados tenían su espacio en las columnas de la *Gazzetta Britannica*: una anticipación de lo que, quizá en los deseos de la redacción y de los ingleses, se esperaba que sucediera en Sicilia.

Mientras, probablemente por invitación del futuro parlamento, para que se llegara rápidamente a la redacción de la nueva carta constitucional, el periódico dedicaba su primer ejemplar de junio a las celebraciones por la promulgación de la Constitución de Cádiz, el 19 de marzo de 1812.

Un acontecimiento descrito con detalles que, además de llenar de esperanza los corazones de los sicilianos, elogiaba la constitución de Gran Bretaña para conseguir ese importante objetivo. Efectivamente, no por casualidad, al publicarse la crónica detallada del 19 de marzo, se subrayaba la presencia fundamental de las fuerzas armadas inglesas, además del clima fraternal que se había instaurado entre españoles y británicos:

Sul luogo più eminente della Torre-alta stava collocata la tavola dello Stato-Maggiore alla cui testa era il Comandante delle Truppe Inglesi Generale Cook, ed era essa ornata colle Bandiere delle tre Nazioni. In Spagnolo si leggeva da un lato: Viva la triplice alleanza della Spagna, dell'Inghilterra, e del Portogallo. Erano collocate appresso le altre tavole, e sedettero insieme le Guardie spagnole mescolate con le truppe inglesi da esse invitate.

Aparecían también los muchos brindis que entre aplausos y cantos invitaban a la alianza entre Jorge III y Fernando VII. Entre los más aplaudidos estaban pues:

Che l'alleanza delle tre Nazioni duri per tanto tempo quanto è sacra la causa, che difendono = Che le bajonette Spagnuole raffermino l'impero della Costituzione = A Giorgio III. a Ferdinando VII. e ai Principi Reggenti dell'Inghilterra, e del Portogallo = Alla Costituzione = Alle Corti = Alla prosperità di tutti i popoli dell'Europa, che

²⁸ «Las Cortes de España habiendo adoptado en las Sesiones del 23 al 29 del pasado mes, no menos de 76 Artículos del Proyecto de Constitución, respecto a las elecciones y poderes de los Diputados a Cortes, nosotros nos limitamos al siguiente extracto de las disposiciones más importantes, dejando aparte los otros que menos interesan».

odiano il tiranno = [...] = Alla unione dei tre Eserciti Alleati = Alla Gloria dei difensori della Causa Spagnola = Alla rovina di Bonaparte. (*Gazzetta Britannica*, nº 27, 1812: 1-3).²⁹

4. OBSERVACIONES FINALES

Alguna semana después, en el ejemplar del 24 de junio, el periódico mesinense publicaba la noticia de la apertura oficial del Parlamento General Extraordinario, con la lectura del discurso pronunciado en nombre del Príncipe Heredero Francisco de Borbón. En él se confirmaban todos los principios inspiradores del nuevo gobierno y se citaba como ejemplo a Gran Bretaña que, gracias a una sabia y ponderada constitución, había alcanzado un alto nivel de poder y prosperidad (*Gazzetta Britannica*, nº 33, 1812: 1-3).

En las instrucciones que el Príncipe daba al parlamento, se decía expresamente:

Nel rimontare pertanto l'Edifizio Politico di Sicilia, faranno bene i tre bracci a servirsi come specchio, ed esempio della incomparabile Costituzione d'Inghilterra, con quelle alterazioni e modificazioni riguardanti il miglioramento del sistema dell'amministrazione della giustizia, e le leggi Civili, e Criminali, che richiederanno le circostanze diverse di queste due famosissime isole (*Gazzetta Britannica*, nº 39, 1812: 1-2).³⁰

Así pues, si en la experiencia siciliana la constitución inglesa representaba un modelo imprescindible, los constituyentes de la isla permanecían de todas formas unidos a la tradición y a las reglas contenidas en los Capítulos del Reino, como por otra parte había ocurrido para la constitución gaditana.

La relación entre los asuntos constitucionales gaditanos y palermitanos era tan fuerte (aparte del apoyo ideológico, por motivos de oportunidad de la prensa «inglesa») que el 26 de julio en Palermo, en pleno desarrollo de la actividad parlamentaria siciliana, en la Iglesia de Monserrato frente al Castillo se publicaba y se juraba la Pepa por «tutti gli Spagnoli e Spagnole, e impiegati al servizio della Spagna», obviamente, esta noticia hallaba espacio en las columnas del periódico mesinense (*Gazzetta Britannica*, nº 45, 1812: 2).³¹

En ese contexto de difusión de las ideas constitucionales no sorprende que Giovanni Del Nobolo, editor de la *Gazzetta Britannica*, se confirmara definitivamente como tipógrafo «constitucional» gracias a la publicación en italiano de la *Constitución política de la Monarquía española*.

En realidad era evidente cómo el debate constituyente español había provocado un especial interés en la activa burguesía mesinense, y no sorprende por tanto el hecho que

²⁹ «Sobre el lugar más eminente de la Torre-alta estaba colocada la mesa del Estado-Mayor encabezada por el comandante de las Tropas Inglesas, el General Cook, y ella estaba adornada con las Banderas de las tres Naciones. En un lateral se leía en español: Viva la triple alianza de España, Inglaterra y Portugal. Las otras mesas estaban situadas al lado, y se sentaron juntas las Guardias españolas mezcladas con las tropas inglesas, que ellas habían invitado». Aparecían también los muchos brindis que entre aplausos y cantos invitaban a la alianza entre Jorge III y Fernando VII. Entre los más aplaudidos estaban pues: «Que la alianza de las tres Naciones dure tanto tiempo como sagrada es la causa que defienden= Que las bayonetas españolas confirmen el imperio de la Constitución= A Jorge III. a Fernando VII. y a los Príncipes Regentes de Inglaterra y de Portugal= A la Constitución= A las Cortes= A la prosperidad de todos los pueblos de Europa que odian al tirano= [...] = A la unión de los tres Ejércitos Aliados= A la Gloria de los defensores de la Causa Española= A la ruina de Bonaparte».

³⁰ «Al recomponer pues el Edificio Político de Sicilia, harán bien los tres brazos en aprovecharse, como espejo y ejemplo, de la incomparable Constitución de Inglaterra, con esas alteraciones y modificaciones que se refieren a la mejora del sistema de la administración de la justicia y a las leyes Civiles y Criminales, que exigirán las circunstancias diversas de estas dos famosísimas islas».

³¹ «[...] todos los Españoles, y Españolas, y empleados al servicio de España».

la constitución gaditana se editara justamente en Messina, en la parte oriental de la isla, baluarte de los burgueses liberales. En el *Aviso* a la publicación de la Constitución de Cádiz, Giovanni del Nobolo dirigiéndose a los lectores subrayaba:

Abbiamo voluto presentare al Pubblico la traduzione in Idioma Italiano della Costituzione Politica della Monarchia di Spagna, promulgata a Cadice il giorno 19 di Marzo dello scorso anno 1812 ed in Palermo nella Chiesa di Monserrato li 26 luglio, aggiugnendovi per migliore intelligenza di essa li tre preliminari, che si trovano nelle rispettive parti del Progetto di Costituzione presentato alle Cortes dalla Commissione, ed il regolamento dalle medesime prescritto alla Regenza, affinché si renda volgare agl'imperiti della lingua, e si eviti il pericolo di poter essere artifiziosamente alterata da coloro che volessero renderla odiosa (*Costituzione politica della Monarchia spagnuola*, 2000: 3).³²

Como indica Andrea Romano, no era casualidad la elección de publicar, como prólogo, el texto anónimo del discurso preliminar, que el editor consideraba útil por su valor político-exegético, dado que aquella traducción tendía a dar a conocer los verdaderos contenidos de la carta gaditana, «contra las críticas de los enemigos de cualquier constitución» (*Costituzione politica della Monarchia spagnuola*, 2000: LXXV).

Si el largo proceso constitucional de la Pepa había sido seguido fundamentalmente sólo por la *Gazzetta Britannica*, mientras el *Giornale politico e letterario di Palermo*, como más de una vez he indicado, se había limitado a publicar únicamente las noticias relativas a las batallas que veían a la Gran Armada enfrentarse con los ejércitos de toda Europa, la situación de la prensa siciliana cambiaba drásticamente gracias a la experiencia constitucional de 1812, momento crucial para «la apertura de nuestra conciencia política hacia nuevas aspiraciones de libertad», que producía el florecimiento de numerosos periódicos constitucionales (Mirabella, 1977: 300).³³

En dicho contexto, el decreto constitucional con el que se sancionaba la eliminación de la censura y la proclamación de la libertad de prensa para Sicilia asumía especial importancia en los siguientes términos: «Ognuno potrà stampare, e pubblicare le sue idee senza il bisogno di licenza, e senza obbligo di sottoporle ad una precedente revisione» (*Costituzione del Regno di Sicilia*, 1996: 81).³⁴

Esa medida procuraba el nacimiento de periódicos «constitucionalistas» y, de forma más general, político-culturales. Como escribe Carlo Capra,

una decina di testate sorsero in pochi anni, a Palermo e nelle altre città principali, e notevole fu la vivacità del dibattito che si aprì sulle loro pagine tra le varie correnti politiche, dai costituzionalisti moderati ai reazionari intransigenti e al nascente partito democratico (Capra, 1986: 529).³⁵

³² «Hemos querido presentar al Público la traducción al Idioma Italiano de la Constitución Política de la Monarquía de España, promulgada en Cádiz el día 19 de Marzo del pasado año 1812 y en Palermo en la Iglesia de Monserrato el 26 de julio, añadiendo para mejor comprensión de la misma, los tres preliminares que se encuentran en las respectivas partes del Proyecto de Constitución que la Comisión ha presentado a las Cortes, y el reglamento de las mismas prescrito a la Regencia, para hacerla popular entre los que desconocen la lengua y evitar el peligro que los que quisieran hacerla odiosa puedan manipularla con artificio».

³³ *Il Monitore delle Due Sicilie*, el *Giornale Costituzionale*, el *Corriere di Sicilia*, el *Giornale patriottico*.

³⁴ «Cada cual podrá imprimir, y publicar sus ideas sin la necesidad de permiso y sin obligación de someterla a una revisión anterior».

³⁵ «En pocos años, en Palermo y en las otras ciudades principales, nacieron una decena de periódicos y fue notable la viveza del debate que se abrió en sus páginas entre las diversas corrientes políticas, desde los constitucionalistas moderados a los reaccionarios intransigentes y al naciente partido democrático».

El camino que había llevado a la aprobación del decreto sobre la libertad de prensa había sido complejo. A pesar de las opiniones contrarias, se conseguía su aprobación y por primera vez los sicilianos conocerían la posibilidad de imprimir y defender sus propias ideas sin tener que recurrir al control preventivo. Aunque como subrayaba Evola, «la libertà di stampa è una conquista delle rivoluzioni, e non è facile stabilire se, concessa a popoli non educati ad esercitarla, abbia più giovato che nociuto» (Evola, 1941: 1).³⁶

A partir de 1813, en Sicilia habrá una rica presencia de periódicos político-constitucionales. Sólo por citar los más conocidos: *Il Monitore delle Due Sicilie*, el *Giornale Costituzionale*, el *Corriere di Sicilia*, el *Giornale patriottico*, la *Cronica di Sicilia*. No obstante, ellos se concentrarán en seguir sobre todo los desarrollos constitucionales sicilianos y perderán de vista las cuestiones institucionales españolas que, por otra parte entre 1810 y 1812 habían alcanzado notoriedad, gracias al atento editor mesinense Del Nobolo.

La Restauración impuesta por el Congreso de Viena concluía las experiencias constitucionales de España y Sicilia. El fermento de ideas y de cambios nacido en aquellos años sufría una flexión significativa a pesar de las reformas de la educación y el formarse, incluso en el pueblo llano, de una conciencia política.

La *Gazzetta Britannica*, por motivos obvios, cambiaba de nombre y el 22 de junio de 1814 se editaba como *Gazzetta di Messina*.

Cuando, en 1820, España clamaba para el restablecimiento de la Constitución de Cádiz, obteniendo la promulgación por parte de Fernando VII, el periódico mesinense no perdía la ocasión para confirmar su acercamiento a las ideas constitucionales españolas y, cambiando el título en *Corrispondente Costituzionale*, anunciaba que «Il benigno principe Ferdinando I [...] ha similmente donato alla nazione di Sicilia la perfetta Costituzione delle Spagne, su cui sono appoggiate le basi di un ottimo regno, e che fanno la Monarchia moderata» (*Corrispondente Costituzionale*, nº 1, 1820: 1).³⁷

El sueño constitucional, que veía una vez más a España y a Sicilia cómplices, resurgía para verse eliminado otra vez, en poco tiempo, por la fuerza de los ejércitos extranjeros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ CONDE, Enrique, VERA SANTOS, José Manuel (dirs.) (2008), *Estudios sobre la Constitución de Bayona*, Madrid, La Ley.
- ARENAPRIMO, Giuseppe (1893), *La Stampa periodica in Messina dal 1675 al 1860*, Messina, Tipografia D'Amico.
- BIANCO, Giuseppe (1902), *La Sicilia durante l'occupazione inglese (1806-1815)*, Palermo, Alberto Reber.
- CAPRA, Carlo (1986), «Il giornalismo nell'età rivoluzionaria e napoleónica», en Carlo Capra, Valerio Castronovo, Giuseppe Ricuperati (eds.), *La stampa italiana dal '500 all'800*, Bari-Roma, Laterza, pp. 373-537.
- Corrispondente Costituzionale* (1820), Messina, Tipografia Vedova Del Nobolo.
- D'ANGELO, Michela (1998), «La "Gazzetta Britannica" di Messina e la Costituzione siciliana del 1812», en Andrea Romano (ed.), *Il modello costituzionale inglese e la sua recezione nell'area mediterranea tra la fine del settecento e la prima metà dell'ottocento*, Milano, Giuffrè, pp. 873-922.
- (2004), «La Gazzetta Britannica, Saggio introduttivo», Giovanni Molonia (ed.), *La Stampa periodica a Messina (1803-1863)*, Messina, Edizioni Di Nicolò: 7-42.

³⁶ «La libertad de prensa es una conquista de las revoluciones y concedida a pueblos no educados a su ejercicio, no es fácil establecer si ha causado más beneficio que perjuicio».

³⁷ «El benigno príncipe Fernando I [...] igualmente ha concedido a la nación de Sicilia la perfecta Constitución de las Españas, en la que se apoyan los pilares de un excelente reino y que constituyen la Monarquía moderada».

- D'APRILE, Manlio (1939), «Giornali dei tempi andati: La Gazzetta Britannica», *Il Giornalismo*, 1, n° 4, pp. 93-102.
- DE MATTEI, Rodolfo (1927), *Il pensiero politico siciliano fra il sette e l'ottocento*, Catania, Tip. C. Galatola.
- DE SALVO, Patrizia (2010), «Editori e fogli periodici: il caso di Messina», *Brocar Cuadernos de Investigación Histórica*, n° 34, pp. 33-47.
- (2011), «Publicizing the official records of parliamentary proceedings in the season of the early Sicilian constitutionalism», en Francesco Soddu, Annamari Nieddu (eds.), *Assemblee rappresentative, autonomie territoriali, culture politiche. Representative Assemblies, Territorial autonomies, Political Cultures*, Alghero, Editrice Democratica Sarda, pp. 145-154.
- DUFOUR, Gérard (2004), «Les autorités françaises et la *Gaceta de Madrid* à l'aube de la Guerre d'Indépendance», *El Argonauta Español*, n° 1, <http://argonauta.revues.org/1130>.
- DURÁN DE PORRAS, Elías (2008), «De la euforia a la decepción: la prensa inglesa ante el levantamiento español», *El Argonauta Español*, n° 5, <http://argonauta.revues.org/835>.
- EVOLA, Niccolò Domenico (1941), *La libertà di stampa in Sicilia (1812, 1820, 1848)*, Roma, Società Anonima Tipografica Castaldi.
- EASTMAN, Scott (2008), «Liberty Reassumes her Throne: The «Revolution» and the Press in Spain, 1808-1812», *Transitions: Journal of Franco-Iberian studies*, n° 4, pp. 73-101.
- ESCUDERO, José Antonio (ed.) (2011), *Cortes y Constitución de Cádiz: 200 años*, Madrid, Espasa.
- Gazzetta Britannica*, Patrizia De Salvo (ed.), <<http://www.ars.sicilia.it/biblioteca/gazzetta/gazzetta.jsp>>.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (2011), «Toleration and Freedom of Expression in the Hispanic World Between Enlightenment and Liberalism», *Past & Present*, n° 211, 1, pp. 159-197.
- GIL NOVALES, Alberto (2009), *Prensa, Guerra y Revolución: Los Periódicos Espanoles durante la Guerra de la Independencia*, Madrid, Ediciones Doce Calles, S. L.
- Giornale politico e letterario di Palermo* (1810-1812), Palermo, Stamperia Reale.
- Historia Constitucional*, n° 9, 2008, <http://hc.rediris.es/09/articulos/html/Numero09.html>.
- LARA LÓPEZ, Emilio Luis, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, María José (2004), «*El Correo de Jaén* (1808-1810): un ejemplo de los pilares ideológicos de la Guerra de la Independencia desde la óptica de la prensa local», *El Argonauta Español*, n° 1, <http://argonauta.revues.org/1160>.
- LECKIE, Francis Gould (1809), *State of the foreign affairs of Great Britain for the year 1809*, London, Chapel.
- LEÓN NAVARRO, Vincente (2008), «La prensa valenciana ante la Guerra del Francés en 1808», *El Argonauta Español*, n° 5, <http://argonauta.revues.org/908>.
- MIRABELLA, Tommaso (1977), «Il giornalismo siciliano dell'Otto Novecento», en Rosario Romeo (dir.), *Storia della Sicilia*, IX, Palermo, Società Editrice Storia di Napoli e della Sicilia., pp. 297-355.
- MOLONIA, Giovanni (ed.) (1987), *Cinque secoli di stampa a Messina*, Messina, Arti grafiche La Sicilia.
- (ed.) (2004), *La Stampa periodica a Messina (1803-1863)*, Messina, Edizioni Di Nicolò.
- MUÑOZ DE BUSTILLO, Carmen (2002), «Bayona y Cádiz: entre manipulación y legitimidad», en Andrea Romano (ed.), *De curia semel in anno facienda. L'esperienza parlamentare siciliana nel contesto europeo*, Milano, Giuffrè Editore, pp. 149-182.
- (2010), *Primera experiencia constitucional en Andalucía. Bayona (1808-1810)*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- PELLERITI, ENZA (2000), *1812-1848. La Sicilia tra due costituzioni*, Milano, Giuffrè.
- ROMANO, Andrea (ed.) (1996), *Costituzione del Regno di Sicilia*, Messina, Presso l'Accademia.
- (ed.) (1998), *Il modello costituzionale inglese e la sua recezione nell'area mediterranea tra la fine del settecento e la prima metà dell'ottocento*, Milano, Giuffrè.
- (ed.) (2000), *Costituzione politica della Monarchia spagnuola*, Soveria Mannelli, Rubbettino.

- ROSSELLI, John (1956), *Lord William Bentinck and the British Occupation of Sicily, 1811-1814*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SAITTA, Antonio (1968), *La stampa periodica a Messina*, Messina, La Sicilia.
- SCOTTI DOUGLAS, Vittorio (2008), «Los periódicos italianos, la propaganda napoleónica, y la Guerra de la Independencia», *Trienio Ilustración y Liberalismo*, nº 52, pp. 97-139.
- (2009), «Un miroir infidèle: la guerre d'Espagne vue à travers le «Giornale italiano» de Milan», en Gérard Dufour y Elisabel Larriba (eds.), *L'Espagne en 1808: régénération ou révolution?*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, pp. 159-174.
- (2010), «Los espejos italianos. Visiones diacrónicas y discrepantes de la Guerra de la Independencia», en Emilio La Parra López (ed.), *La guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*. Alicante, Universidad de Alicante-Casa de Velázquez, pp. 177-196.
- SPINI, Giorgio (1958), A propósito de «circolazione delle idee» nel Risorgimento: La *Gazzetta Britannica* di Messina, en *Miscellanea un onore di Roberto Cessi*, vol. III, Roma, Edizioni di storia e letteratura, pp. 17-34.
- ZAZO, Alfredo (1985), *Il Giornalismo a Napoli nella prima metà del secolo XIX*, Napoli, Generoso Procaccini Editore.